

RESOLUCIÓN 554 DE 2011

(abril 8)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013>

Por la cual se adscribe el Grupo de Trabajo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se dictan otras disposiciones

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

- Modificada por la Resolución [1927](#) de 25 de octubre de 2011, 'por la cual se fusionan los Grupos Internos de Trabajo 'Innovación y Desarrollo Tecnológico" y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano" y se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje,SENA.'

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos [115](#) de la ley 489 de 1998, el artículo [4o](#) - numerales 4 y 23 del Decreto 249 de 2004 y el artículo [32](#) del mismo Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo [4o](#) del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, le atribuyó al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el numeral 23 del citado artículo [4o](#) y el artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004, señalan como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo Permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el artículo 8o del Decreto 2489 del 25 de julio de 2006, señala que: "Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de

creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente."

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, mediante el cual se modificó la estructura interna del SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias, dispuso en su artículo [12](#) que es función de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el trabajo: ".. 2. Proponer políticas y trazar directrices para el SENA sobre la formación profesional para el trabajo, de modo que garantice la calidad, pertinencia, cobertura y flexibilidad a través de la cadena de formación y el aprendizaje permanente". Para tal fin el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo apoyará estrategias encaminadas al desarrollo empresarial mediante la investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico.

Que mediante el Decreto [250](#) del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el artículo [16](#) de la Ley 344 de 1996 dispuso que: "De los Ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuatro del artículo [30](#) de la ley 119 de <si, es 1994> 199, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico.// El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico".

Que por disposición de los artículos [80](#) del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 y 65 del Decreto Ley 1042 de 1978, la comisión no puede ser superior a 30 días, prorrogables por otro término igual, salvo para funcionarios que desempeñan labores específicas de inspección y vigilancia, o para comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del jefe del organismo, casos en los cuales se puede comisionar el funcionario sin sujeción al límite anterior.

Que el artículo [22](#) del Decreto 2400 de 1968 y los artículos [75](#) y [76](#) del Decreto 1950 de 1973, establecen la posibilidad que los empleados son comisionados para cumplir las funciones de su cargo en otra dependencia o para que atiendan transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

Que el artículo 4 del Decreto 248 de 2004, señala: "Reconocimiento por coordinación. Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en donde no exista el empleo de Jefe de División, que tengan a su cargo la Coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. // Este reconocimiento se efectuara siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo, Asesor Ejecutivo. Esta misma situación fue regulada por el artículo 60 del Decreto 1382 de 2010.

Que en el acuerdo No 008 de 2006, se establece en su artículo [segundo](#), numeral 6 que los instrumentos financiados con recursos de la Ley [344](#) de 1996, tienen dentro de objetivo "c. Introducción de nuevas competencias laborales en los programas de formación para el trabajo"

Que en el Acuerdo No. [0004](#) del 7 de mayo de 2008, "... aprueba el Programa de Apoyo a la Creación y Fortalecimiento de Unidades de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en las Empresas, con Recursos de la Ley [344](#) de 1996".

Que mediante Resolución No. [3342](#) de 2008, se creó el Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, al igual que se estableció su composición y se le asignó sus funciones.

Que mediante Resolución No. [3314](#) de 2008, se efectuó una delegación especial en cabeza del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, a fin de que realice las convocatorias públicas o invitaciones a que haya lugar en el marco del Acuerdo No. [004](#) del 7 Mayo de 2008.

Que mediante Resoluciones [3695](#) de 2008 y Resoluciones [1064](#) y 3039 de 2009, se modificó y reestructuró el Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, al igual que las funciones de dicho grupo.

Que mediante Resolución [3200](#) de 05 de noviembre de 2009, se adscribió a partir de la fecha el grupo Integrado de Innovación y Desarrollo a la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo, deroga las Resoluciones [3695](#) y [3314](#) de 2008 y modifica en lo pertinente las Resoluciones Nos. [3342](#) de 2008 y 3039 de 2009.

Que mediante Resolución 3546 de 2009, modificó parcialmente la Resolución [3200](#) de 2009, en su artículo [sexto](#).

Que con el fin de generar mayor eficiencia y eficacia en el diseño de estrategias encaminadas al desarrollo empresarial mediante la investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico es procedente la organización de un único grupo de trabajo integrado, de conformidad con lo establecido en el citado artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el ya enunciado artículo [32](#) del Decreto 249 de 2004, denominado Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> Adscribir a partir de la fecha el Grupo de Trabajo permanente denominado "Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico" a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> La entrega del "Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico" por parte de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo al Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, se hará mediante acta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de esta Resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013>
<Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución 1927 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

- Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución de la Resolución 1927 de 25 de octubre de 2011, 'por la cual se fusionan los Grupos Internos de Trabajo 'Innovación y Desarrollo Tecnológico' y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano" y se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje,SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 554 de 2011:

ARTÍCULO 3o. El Grupo de Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas sobre innovación y desarrollo tecnológico en el marco de la misión Institucional.
2. Garantizar el cumplimiento de la política, la eficiente inversión y la ejecución de los recursos Ley [344](#) de 1996 o las normas que lo modifiquen, en innovación y desarrollo tecnológico, ya sea que los recursos sean ejecutados directamente por la entidad con la que el SENA suscriba el convenio o contrato, o por un tercero.
3. Recaudar y analizar con las Direcciones de Formación Profesional y de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la información relacionada con la dinámica sectorial en relación con programas de innovación y desarrollo tecnológico.
4. Coordinar la participación de las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional en la ejecución de la política institucional sobre innovación y desarrollo tecnológico.
5. Fomentar la apropiación colectiva del conocimiento tecnológico y el desarrollo del pensamiento emprendedor.
6. Orientar y coordinar la apropiación de los resultados y productos de los proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, en los procesos y programas de los Centros de

Formación del SENA y en las PYMES.

7. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos que aplican recursos de la Ley [344](#) de 1996 y demás normas que la modifiquen, para la innovación y desarrollo tecnológico.

8. Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos del Grupo.

9. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del Grupo.

10. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de calidad y velar por el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas del Grupo y la mejora continua de los mismos.

11. Administrar la documentación que produzcan y les sea encargada en el ejercicio de sus funciones.

12. Responder oportunamente las comunicaciones, las peticiones y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al Grupo de trabajo; atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas que tengan relación con los procesos, procedimientos, programas, actuaciones y temas a cargo del Grupo.

13. Realizar seguimiento a los informes de interventoría de cada proyecto y proponer las acciones que resulten pertinentes.

14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos del Grupo.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo [11](#) del Decreto 249 de 2004, la Dirección de Formación Profesional continuará dirigiendo y coordinando el desarrollo de las actividades de promoción, administración y seguimiento a la ejecución de las estrategias, programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013><Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución 1927 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

- Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución de la Resolución 1927 de 25 de octubre de 2011, 'por la cual se fusionan los Grupos Internos de Trabajo 'Innovación y Desarrollo Tecnológico' y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano" y se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje,SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 554 de 2011:

ARTÍCULO 4o. El Coordinador del Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar y asignar a los servidores públicos que forman parte del Grupo de Trabajo, las tareas necesarias para el cumplimiento de las funciones del mismo.
2. Participar con el equipo de trabajo en la elaboración de propuestas y en la ejecución de políticas sobre innovación y desarrollo tecnológico, en el marco de la misión institucional.
3. Garantizar y responder por la articulación permanente con los demás Áreas, Regionales, Centros de Formación y Grupos de Trabajo de la entidad, con las cuales se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones del Grupo y la misión institucional.
4. Elaborar y suscribir documentos y conceptos de carácter especializado sobre temas y componentes relacionados con las funciones del Grupo, requeridos por dependencias del SENA o del medio externo.
5. Elaborar para visto bueno o firma del Director de Área, conceptos, circulares, orientaciones y directrices de carácter específico en el tema de innovación y desarrollo tecnológico.
6. Atender y garantizar el envío oportuno de las respuestas a lo solicitado en virtud del derecho de petición o de consulta presentados por personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que están relacionados con programas y actividades del Grupo.
7. Adelantar gestiones para mantener actualizada la información necesaria para el desarrollo de las funciones asignadas al Grupo.
8. Adelantar gestiones para la creación y actualización del sistema de indicadores y de información sobre el cumplimiento de metas, programas y acciones del Grupo, en coordinación con las demás áreas y oficinas respectivas.
9. Presentar reportes, informes y documentos en los tiempos y condiciones requeridos por su jefe inmediato o por las demás instancias de la Entidad.
10. Gestionar y responder por la documentación asignada o encargada al Grupo en el ejercicio de sus funciones y por la documentación que produzca el Grupo.
11. Responder por el cumplimiento oportuno de las funciones asignadas al Grupo Integrado creado mediante la presente resolución.
12. Suscribir las respuestas de las acciones de tutela y los documentos que se requieran para los demás trámites de las mismas acciones, cuando le corresponda; suscribir las comunicaciones, peticiones, informes y demás documentos del Grupo.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de Coordinador de grupo.



ARTÍCULO 5o. CONFORMACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la

Resolución 2406 de 2013> <Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución 1927 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'
- Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución de la Resolución 1927 de 25 de octubre de 2011, 'por la cual se fusionan los Grupos Internos de Trabajo 'Innovación y Desarrollo Tecnológico' y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano" y se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje,SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 554 de 2011:

ARTÍCULO 5o. El Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado 'Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico', estará conformado por los siguientes cargos y funcionarios:

<[CUADRO](#)>

Parágrafo. Para efectos de la integración del 'Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico' los servidores públicos relacionados en este artículo son comisionados, a partir de la fecha, en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General, por el término de un (1) año o antes si el cargo es provisto en período de prueba en virtud de lista de elegibles proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



ARTÍCULO 6o. COORDINACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> <Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución 1927 de 2011>

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'
- Artículo derogado por el artículo [7](#) de la Resolución de la Resolución 1927 de 25 de octubre de 2011, 'por la cual se fusionan los Grupos Internos de Trabajo 'Innovación y Desarrollo Tecnológico' y "Formación Especializada y Actualización Tecnológica del Recurso Humano" y se crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "Innovación, Desarrollo Tecnológico y Competitividad" adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje,SENA.'

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 554 de 2011:

ARTÍCULO 6o. COORDINACIÓN. Continuará ejerciendo las funciones de Coordinadora del 'Grupo Integrado de Innovación y Desarrollo Tecnológico' la Dra. Sandra Patricia Correa Palacios, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.533.043, y recibirá el pago de la prima de coordinación a que se refiere los artículos 4o del Decreto 248 de 2004 y 6o del Decreto 1382 de 2010, durante el tiempo que ejerza dichas funciones.



ARTÍCULO 7o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> Delegar en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del SENA, la suscripción de los contratos y convenios relacionados con el programa de innovación y desarrollo tecnológico productivo, sin consideración de la cuantía. Esta delegación incluye:

1. Elaboración y suministro de las especificaciones técnicas necesarias para la preparación de los términos de referencia o convocatorias, cuando a ello haya lugar, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, en los procesos contractuales o los convenios relacionados con el programa.
2. Estudiar, evaluar y analizar los componentes técnicos de las propuestas relacionadas con contratos o convenios del programa.
3. Celebrar los convenios y los contratos que resulten de la ejecución del programa.
4. Suscribir la suspensión, adición, prórroga, terminación, liquidación, respuesta a los recursos, los actos que adopten soluciones a las controversias contractuales, de los contratos y/o convenios que resulten del programa y en general suscribir los actos administrativos y los documentos que se requieran.
5. Imponer sanciones, declarar los incumplimientos y hacer efectivas las garantías cuando a ello haya lugar, de los convenios y contratos referidos en los numerales anteriores.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'



ARTÍCULO 8o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> Delegar en la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la realización de las convocatorias públicas o las invitaciones a que hayan lugar en el marco del Programa de Apoyo a la Creación y Fortalecimiento de Unidades de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en las Empresas, actualmente regulado por el Acuerdo No [004](#) de 2008, seleccionar las empresas o entidades que acompañaran las respectivas propuesta y/o proyectos, así como la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios o contratos necesarios para la ejecución del mencionado Programa y el acompañamiento.

Esta delegación incluye la realización de los estudios, trámites, evaluación de los componentes

técnicos y procesos previos a la celebración de los referidos convenios o contratos y los negocios jurídicos derivados, así como la suscripción de los mismos, el reconocimiento de las obligaciones derivadas, la suscripción de las suspensiones, modificaciones, adiciones, prorrogas, terminación anticipada, imposición de multas o sanciones o la declaratoria de siniestros y efectividad de las garantías, si a ellos hubiere lugar, la liquidación, respuesta a recursos, la suscripción de actos que adopten soluciones a controversias contractuales o convencionales, y en general la expedición de todos los actos administrativos que se requieran.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'



ARTÍCULO 9o. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, a los Directores de Área y a los Jefes de Oficina de la Dirección General, a los Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'



ARTÍCULO 10. <Resolución derogada por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 2013> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, en lo pertinente, los actos administrativos que le sean contrarios, en especial las Resoluciones [3342](#) de 2008 y las Resoluciones [3200](#) y [3546](#) de 2009.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [24](#) de la Resolución 2406 de 30 de diciembre de 2013, 'por la cual se reorganizan los Grupos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones.'

<Cuadros originales:

Los siguientes cuadros y/o tablas estaban incluidos en los textos originales de los respectivos artículos de esta norma y por su formato no pudieron ser incluidos dentro de la caja de Legislación Anterior:>

ARTÍCULO 5.

CARGO	IDP	DEPENDENCIA	NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO
Asesor G07	288	Dirección de Formación Profesional	Daniel Santiago Duran Socha		Asesor G07
Profesional G14	351	Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo	Sandra Patricia Correa Palacios		Profesional G14
Técnico G07	2104	Dirección de Formación Profesional	Nubia Stella Marroquín del Río		Río Técnico G07
Secretaria G02	316	Dirección de Formación Profesional	Sonia Yamile Luengas		Secretaria

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 ABR: 2011

CAMILO EDUARDO BERNAL HADAD

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

